REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 SEP 2022

VISTOS: *Informe N° 246-2022/GRP-402000-402100 de fecha 29 de septiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°309-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de septiembre 2022, el Informe N°600-2022/GRP-402420 de fecha 21 de septiembre de 2022, el InformeN°67-2022/GRP-ING.TMF de fecha 21 de septiembre de 2022, el documento denominado CONSORCIO CHALACO N°016-2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Informe N°09-2022-ING-C-L-CH-Z-IRRQ de fecha 15 de septiembre de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 se firmó el ***Contrato N°016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****, para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura", entre la Entidad y el Consorcio Chalaco, por un monto total del contrato asciende a S/.378,503.20 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución es de noventa días (90) calendario.*

Que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional N°249-2022/GOB.REG.PIURA-G*** *de fecha 31 de agosto de 2022, en su artículo primero determina Aprobar los Planos: Plano N° PA-02 PASE AEREO, PLANO N° PA 01 PASE AEREO, PLANO N° CE-01 CANAL ENTUBADO, PLANO N°CR-01, PLANO N°CR01 SECCION DE CANAL REFORZADO, PLANO N°TL-01 TOMA LATERAL TIPICA PLANTA, CORTES Y DETALLES, ante Pronunciamiento respecto Consultas de Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura", de acuerdo a los considerados expuestos en la presente resolución.* ***1.1.-*** *Que, con* ***Informe N°09-2022-ING.C.L.CH.Z.IRO*** *de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata en su calidad de Residente de Obra remite al Consorcio CHALACO, encargado de la ejecución, el expediente referente al Deductivo de Obra N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura", concluyendo:* ***1.-*** *Que de los antecedes, del cual se tiene que en el cuaderno de Obra N°96 el ingeniero Residente realiza unas consultas referentes a las tomas laterales y pases aéreos, en las tomas laterales la longitud de 3 metros en muy largo y no concuerdan con la realidad y con respecto a los pases aéreos el cambio de la tubería de 8" a 12" y las columnas son del tipo H en el plano y lo que pagan es de tipo L.* ***2.-*** *De igual manera en el cuaderno de Obra N°97 el ingeniero Inspector verifico que los planos no concuerdan con las tomas laterales; asimismo con el pase aéreo y corresponde realizar el cambio del diámetro de la tubería de 8" a 12" y también que se respete el plano de pases aéreos correspondiente a las columnas tipo H, por lo que se absuelve las consultas.* ***3.-*** *Se tiene el asiento N°100 del cuaderno de Obra, el ingeniero Residente indica que con respecto a las consultas de pase aéreo y tomas laterales ya fueron absueltas, esto origina un adicional y deductivo de obra. Recomendando notificar al área correspondiente para la respuesta inmediata del presente documento emitido. Generándose el Deductivo de Obra por el monto de S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles).*

Que, con ***Carta CONCORCIO CHALACO N°016-2022*** *con HRyC N°02329 de fecha 15 de septiembre de 2022, del Representante Común del Consorcio CHALACO remite a la Gerencia Sub Regional los expedientes técnicos del Adicional de la Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 ambos vinculantes de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura", para su revisión.*

Que, mediante ***Informe N°67-2022/GRP-.TMF*** *de fecha 21 de septiembre de 2022; del Inspector de Obra -Ing. Teófilo Mondragón Flores- informa a la Sub Dirección de la División de Obras sobre la presentación del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones.* ***1.-*** *Que, el Contratista Consorcio CHALACO, ha tramitado el presupuesto Deductivo Vinculante N°01, donde se concluye; solicitar el trámite de aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles), incluido el IGV.* ***2.-*** *Se concluye que las casusas que sustentan, el pedido del Deductivo Vinculante N°01 son: Cambio de diseño de las*

tomas laterales de 3.00 metros de longitud y cambio del diámetro de la tubería de los pases aéreos de 8 pulgadas a 12 pulgadas. ***3.-*** *Se concluye que el porcentaje de incidencia del presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 es de 7.9183%, que resulta del presupuesto del Deductivo de Obra N°01 por la S/. 29,992.32, respecto de total contratado es del S/. 378,503.20.* ***4.-*** *Se solicita el trámite y someter a consideración de la Entidad la aprobación del Deductivo Vinculante N°01, con el informe y pronunciamiento del Residente de Obra y la opinión favorable del suscrito como Inspector de Obra, para la formalización del pedido mediante la emisión de la correspondiente resolución donde se indique la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 el cual es materia del presente.*

Que, con ***Informe N°600-2022/GRP-402420*** *de fecha 22 de septiembre de 2022; la Sub Dirección de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N°01 en el marco de la ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco - provincia de Morropón-departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones que estando a lo informado solicitado por el Consorcio CHALACO y contando con la opinión técnica favorable del Inspector de Obra, Ing. Teófilo Mondragón Flores, esta División de Obra* ***otorga OPINION FAVORABLE*** *al expediente técnico del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo de su aprobación, en el marco de la ejecución de la obra citada, por el monto de S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles)con incidencia del 7.9183% del monto original del contrato, originado por la aprobación de Planos modificados aprobados mediante la Resolución General Sub Regional N°249-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de agosto de 2022, ante la necesidad de una solución técnica de las consultas realizadas por el Contratista, lo que genera trabajos adicionales que no están contemplados en el expediente técnico, así como la deducción de aquellos que se encuentran directamente vinculados.*

Que, mediante ***Informe N°0309-2022/GRP-402000-404200*** *de fecha 26 septiembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de Deductivo Vinculante de Obra N°01 en el marco de la Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura". Manifestando que, del análisis y sustento técnico emitido por el Inspector de Obra, así como la opinión favorable de la Sub Dirección de la División de Obras,* ***se RECOMIENDA emitir el acto administrativo para aprobación del Deductivo Vinculante N°01*** *en el marco de la ejecución de la Obra mencionada, por el monto de S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles), con incidencia del 7.9183% del monto original del contrato, originado por la aprobación de los Planos Modificados mediante Resolución General Sub Regional N°249-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 21 de agosto de 2022. Asimismo, Remitir los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de realizar las acciones pertinentes para la respectiva aprobación del deductivo vinculante.*

Que, mediante proveído de fecha 26 de septiembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°0309-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente;

Que, Mediante, ***Informe N° 246-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 29 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la PROCEDENCIA del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco-Provincia de Morropón-departamento de Piura", por el monto de S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles), incluido el IGV., con incidencia del 7.9183% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM que regula el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios y supletoriamente la Ley N°30225 y su Reglamento;*

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto ***Deductivo Vinculante****, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de*

obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la ***reducción de prestaciones****, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;*

Que, conforme al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM, en ***su Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *: (…)* ***90.15*** *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.* ***90.16*** *Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (…)"*

Que, según disposición complementaria final primera determínala Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°67-2022/GRP-ING.TMF de fecha 21 septiembre de 2022, el Informe Nº 600-2022/GRP-402420 y el Informe N°309-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de septiembre de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR *el Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego de Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco - provincia de Morropón - departamento de Piura", por el monto S/. 29,971.32 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 32/100 Soles), incluido el IGV., con incidencia del 7.9239% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley N°30556 y modificatorias.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 SEP 2022

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE *la presente Resolución, conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al Contratista: Consorcio Chalaco, en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 652 Int. 53 Edificio Plaza Fuerte 7mo piso – provincia y departamento de Piura; de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Teófilo Mondragón Flores, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE YARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL